



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00203-00

Requíerese a la apoderada de la parte actora para que atendiendo lo ordenado en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., proceda a arrimar la constancia que suministra la empresa de servicio postal, *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*, ya que el documento allegado no reúne los requisitos legales.

Una vez realizado lo anterior, se autorizará la notificación por AVISO en los términos del Art. 292 Íbidem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b894b63c3191eba34368593373fdc5c712528b121d3c74f27d294fe9253c1982

Documento generado en 13/08/2021 04:20:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>